

Términos y Condiciones Generales de Compra

1. Aceptación – Orden de Precedencia - Modificación

Esta Orden de Compra es para la compra de bienes, servicios, o bienes y servicios descritos en la carátula de este documento (colectivamente, "Bienes") y es emitida por la entidad compradora identificada en la carátula de este documento ("Comprador") a la entidad que proporciona los Bienes identificada en la carátula de este documento ("Proveedor"). Esta Orden de Compra se considera aceptada cuando se devuelva la copia de acuse de esta Orden de Compra o se inicie la ejecución por el Proveedor, lo que ocurra primero. El Comprador rechaza cualesquier términos o condiciones adicionales o inconsistentes ofrecidos por Proveedor en cualquier momento, sea o no que dichos términos o condiciones alteren de manera importante la presente Orden de Compra e independientemente de la aceptación o pago por el Comprador de los Bienes del Proveedor. Cualquier referencia a cotizaciones, ofertas o propuestas del Proveedor no se considerará aceptación de cualquier término, condición o instrucción contenida en ese documento. Ningún curso de negocios previo o uso de comercio será usado para modificar, suplementar o explicar cualquier término del presente.

Estos términos y condiciones junto con las especificaciones, dibujos u otros documentos señalados en la carátula de esta Orden de Compra, o que se adjuntan, o cualesquier documentos que se incorporen por referencia, reemplazan todas las comunicaciones, manifestaciones, promesas o negociaciones anteriores o contemporáneas, verbales o escritas, con respecto de la materia de esta Orden de Compra. Todos los documentos contractuales relacionados con esta Orden de Compra se deben interpretar conjuntamente como un contrato. Sin embargo, en caso de conflicto irreconciliable entre las disposiciones de tales documentos contractuales, se aplicará el siguiente orden de precedencia: (a) cualquier contrato de consignación; después (b) cualquier contrato maestro de compraventa celebrado entre las partes; después (c) cualquier contrato de servicios de mano de obra; después (d) la carátula de esta Orden de Compra y cualesquier términos suplementarios incluidos o incorporados por referencia; después (e) estas disposiciones generales de la Orden de Compra; y finalmente (f) otros documentos contractuales acordados por escrito por las partes. Ningún cambio o modificación de esta Orden de Compra será obligatoria para el Comprador salvo que sea por escrito identificando específicamente que está modificando esta Orden de Compra, y firmada o aprobada electrónicamente por un representante autorizado del Comprador. En caso de que el Proveedor tenga conocimiento de cualesquier ambigüedades, problemas o discrepancias entre esta Orden de Compra y cualquier especificación, diseño u otro requisito técnico aplicable a esta Orden de Compra, el Proveedor someterá inmediatamente el asunto al Comprador para su resolución.

2. Entrega, Envío y Empaque

2.1. El Proveedor entregará los Bienes de acuerdo con las cantidades y fecha(s) especificadas en esta Orden de Compra o programa de entregas de la Orden de Compra. Si no se señalan fechas de entrega, el Proveedor ofrecerá su mejor fecha(s) de entrega, que estará sujeta a aceptación del Comprador. Salvo que se indique de otra manera, todos los Bienes embarques en un día desde y hacia un sólo lugar se consolidarán en un conocimiento de embarque o guía aérea, según sea el caso.

2.2. El Proveedor, a su costa, entregará los Bienes a través del medio de embarque más expedito si el calendario de entrega se ve amenazado por cualquier razón que no sea el incumplimiento del Comprador. Si los Bienes no cumplan los requerimientos del Comprador, el Proveedor primero dará prioridad al Comprador para asignar y enviar los Bienes. El Comprador se reserva el derecho de rechazar, sin costo para el Comprador, todo o parte de cualquier entrega que varíe con la cantidad autorizada para su envío por el Comprador. El Proveedor realizará sustituciones sin la previa aprobación por escrito del Comprador. Todos los artículos serán empacados conforme a las instrucciones del Comprador o, si ninguna está especificada, conforme a buenas prácticas comerciales de manera suficiente para asegurar su recibo sin daños. Según sea aplicable, el Proveedor se asegurará que todo empaque cumpla con la NIMF No. 15 requisitos para embalajes de madera adoptada por el país de destino, sea o no indicado expresamente por el Comprador, y designará el cumplimiento en los documentos de embarque correspondientes. (vea <http://www.ISPM15.com/start.htm>) El Comprador se reserva el derecho de cargar al Proveedor los costos o daños incurridos por el Comprador derivado del incumplimiento del Proveedor con los requerimientos para embalajes de madera. El Comprador no será responsable por cualquier descarga, derrame u otro incidente ambiental (incluyendo costos de limpieza) relacionados con Bienes enviados bajo esta Orden de Compra sino hasta que sean recibidos por el Comprador. Todos los contenedores serán apropiadamente marcados para identificación conforme a las instrucciones en esta Orden de Compra y deberán contener una lista de entrega que detalle, cuando menos, número(s) de la Orden de Compra, número de parte del producto, descripción detallada del producto, número total de cajas embarcadas, cantidad de producto embarcado, y domicilio de entrega final. Los artículos enviados por anticipado al calendario de entrega del Comprador podrán ser devueltos a costa del Proveedor. Para envíos nacionales, si el Comprador lo solicita, y para todos los envíos internacionales, el Proveedor dará aviso de embarque al Comprador cuando los Bienes sean entregados a un transportista para su transporte. El número(s) de Orden de Compra debe aparecer en toda la correspondencia, etiquetas de envío y documentos de embarque, incluso en todas las hojas de empaque, conocimientos de embarque y guías aéreas.

2.3. Salvo que este exento específicamente por las autoridades competentes en el país de destino, todos los Bienes deben estar marcados con el país de origen (manufactura) de los Bienes en un lugar visible, de manera legible, indeleble y permanente conforme lo permita la naturaleza del artículo o contenedor.

2.4. El Proveedor entregará al Comprador (a) el número de la Fracción Arancelaria Armonizada (*Harmonized Tariff Schedule*), certificados o información del país de origen, certificados del fabricante, certificados aplicables bajo un tratado de libre comercio ("TLC"), y cualesquier otros documentos o información que el Comprador pueda requerir a fin de cumplir con reglas de comercio internacional o minimizar legalmente aranceles, impuestos y derechos, y (b) certificados de TLC para todos los Bienes que califiquen bajo uno o más TLCs. El Proveedor entregará al Comprador todos los documentos, registros y demás información de soporte necesaria para evidenciar que los Bienes califican bajo dicho TLC. El Proveedor realizará sus esfuerzos razonables para que los Bienes califiquen bajo TLCs.

2.5. Dentro del día hábil siguiente a que el Proveedor entregue los Bienes al transportista, el Proveedor enviará al Comprador un juego completo de los documentos de embarque, incluyendo la factura comercial, lista de empaque y guía aérea, o tres juegos originales de la combinación del conocimiento de embarque, libre de notas, necesarios para liberar los Bienes a la custodia del Comprador.

3. Aviso de Demora

Siempre que cualquier cosa demore o amenace demorar el cumplimiento oportuno de esta Orden de Compra, el Proveedor deberá inmediatamente dar aviso al Comprador de toda información relevante respecto de dicha demora.

4. Demora Excusable (Fuerza Mayor)

Cualquier demora o falta de cualquier parte en el cumplimiento de sus obligaciones será excusada en caso y en la medida en que la parte se vea imposibilitada de cumplir debido a actos de fuerza mayor, restricciones, prohibiciones, prioridades o asignaciones impuestas o acciones tomadas por alguna autoridad gubernamental o por actos de guerra. La capacidad del Proveedor de vender los Bienes a un precio más ventajoso o dificultades económicas del Proveedor en la compra de materiales o procesos necesarios para la manufactura de los Bienes no constituirá un caso de demora excusable. La parte afectada por una demora excusable dará aviso prontamente a la otra, explicando en detalle las particularidades completas y duración estimada de la demora excusable, y realizará sus mejores esfuerzos para subsanar la demora si ésta es susceptible de ser subsanada. En caso de que la entrega del Proveedor sea demorada, el Comprador podrá, a la exclusiva opción del Comprador, cancelar las entregas que hubiesen sido programadas para el período de demora excusable o elegir prorrogar el período de cumplimiento conmensurado con el período de demora excusable. Si ocurre una demora excusable que afecte la entrega de Bienes al Comprador, el Proveedor asignará su abasto disponible de Bienes de tal forma que asegure al Comprador cuando menos la misma proporción de salida total de Bienes del Proveedor asignada al Comprador antes del caso de demora excusable. En caso de que cualquier entrega de Bienes se demore por más de 30 días, el Comprador podrá, sin responsabilidad, cancelar todo o parte de esta Orden de Compra.

5. Plan de Aseguramiento de Cumplimiento

Si el Comprador, a su sólo discreción, determina que existe un riesgo significativo de que el Proveedor incumplirá con los requerimientos de desempeño o entrega bajo esta Orden de Compra, el Comprador podrá requerir al Proveedor que proceda conforme a un Plan de Aseguramiento de Cumplimiento. El Plan de Aseguramiento de Cumplimiento puede incluir requisitos específicos de reporte y desempeño razonablemente diseñados para asegurar un adecuado desempeño del Proveedor bajo las disposiciones identificadas de esta Orden de Compra. Cualquier falta del Proveedor de cumplir con los términos del Plan de Aseguramiento de Desempeño constituye un incumplimiento importante de esta Orden de Compra.

6. Términos de Embarque, Propiedad y Riesgo de Pérdida

6.1. En caso de que los Bienes vayan a ser transportados del establecimiento del Proveedor en los EUA al establecimiento del Comprador en los EUA, y salvo que se especifique de otra manera en la carátula de esta Orden de Compra o en un acuerdo por separado, el FOB es la ubicación del Comprador. Cuando el punto de entrega FOB sea el establecimiento del Proveedor, éste asumirá todo riesgo de pérdida o daño a los Bienes y la propiedad será transmitida al Comprador a la entrega de los Bienes al transportista designado o aprobado por el Comprador. Cuando el punto de entrega sea el establecimiento del Comprador, el Proveedor asumirá todo riesgo de pérdida o daño a los Bienes y la propiedad será transmitida al Comprador a la entrega de los Bienes en el establecimiento del Comprador.

6.2. En todos los otros casos, salvo que se especifique de otra manera en la carátula de la Orden de Compra o en un acuerdo separado, el Proveedor entregará los Bienes DAP (Incoterms®2010) en el establecimiento del Comprador. La propiedad de los Bienes se transfiere al Comprador al recibo en el establecimiento del Comprador.

6.3. Lo anterior no exonera al Proveedor de cualquier responsabilidad por daños ocultos descubiertos después de aceptar los Bienes. No obstante las cláusulas 6.1 y 6.2 anteriores, la propiedad y riesgo de pérdida de los Bienes sujetos a un contrato de consignación de inventario pasan a la liberación de los Bienes del inventario en consignación. El Comprador podrá ordenar al Proveedor que envíe los Bienes al Comprador o a cualquier tercero designado por el Comprador.

7. Cumplimiento Importación/Aduana

7.1. El Proveedor asume toda la responsabilidad y obligación por cualesquier envíos cubiertos por esta Orden de Compra que requieran cualquier permiso o despacho de importación gubernamental. Si las autoridades gubernamentales declaran o de otra forma imponen cuotas o derechos compensatorios o contra prácticas desleales de comercio o de salvaguarda sobre los Bienes importados bajo esta Orden de Compra, el Comprador se reserva el derecho de terminar esta Orden de Compra de acuerdo con las disposiciones de Terminación de esta Orden de Compra. El Proveedor deberá pagar por cualesquier derechos, honorarios, o fletes incurridos por el Comprador debido a la falta de cumplimiento del Proveedor con los términos y condiciones de esta Orden de Compra.

7.2. El Proveedor deberá cumplir con los requisitos de envío establecidos en los requisitos de Proveedor Extranjero AutoBrands de UCI-FRAM (referencia: <https://uci-fram.com/supplier.html>). Cualesquier multas, penalizaciones o costos derivados del incumplimiento del Proveedor con los Requisitos de Proveedor Extranjero del Comprador, serán cobrados al Proveedor.

8. Devolución

Toda devolución de contribuciones, y el derecho a las mismas, relativa a contribuciones pagadas por el Proveedor o el Comprador a la importación de los Bienes o cualesquier materiales o componentes que entren en la manufactura de los Bienes redundará en beneficio exclusivo del Comprador. Dichos derechos a la restitución de contribuciones incluyen derechos desarrollados por sustitución y derechos a la devolución obtenidos por proveedores subcontratados relativos a los Bienes. El Proveedor proporcionará al Comprador todos los documentos, registros y demás información de soporte necesaria para obtener la devolución de contribuciones, y colaborará razonablemente con el Comprador para obtener el pago.

9. Compensación

Si el Proveedor no es una entidad de EUA, el Proveedor asistirá al Comprador en la obtención de crédito del gobierno del Proveedor por el valor de los respectivos Bienes comprados bajo la presente para cumplir con cualquier oferta contractual o requisitos de un beneficio en la industria, presentes o futuros, impuestos al Comprador o sus subsidiarias o filiales. Dicha asistencia incluye, sin limitación, la entrega a solicitud del Comprador de información sobre la existencia, valor, contenido y otra información pertinente respecto de dichas compras. El Comprador se reserva el derecho de reclamar estos créditos para sí mismo o para terceros. Si el Proveedor es una entidad de EUA que asigne cualquier parte del trabajo bajo la presente a otros proveedores subcontratados que no sean de EUA, el Proveedor cederá al Comprador los créditos obtenidos del gobierno del proveedor subcontratado que no es de EUA relativos a esta transacción y asistirá al Comprador en la obtención de tales créditos.

10. Materiales, Herramientas, Equipo y Datos Técnicos Proporcionados por el Comprador

10.1. La propiedad de cualquier material, herramienta, equipo o datos técnicos que el Comprador pague o proporcione al Proveedor, incluyendo reemplazos de los mismos ("Propiedad del Comprador"), seguirá perteneciendo al Comprador. El Proveedor deberá etiquetar de manera visible la Propiedad del Comprador como tal, manteniéndola en buenas condiciones, conservará registros escritos de la Propiedad del Comprador que tenga en su poder y la ubicación de dicha propiedad y no permitirá que se impongan gravámenes sobre dicha propiedad, ni cambiará su ubicación sin la previa aprobación escrita del Comprador. El Proveedor es responsable de inspeccionar y determinar que la Propiedad del Comprador esté en condiciones aceptables y de uso.

10.2. El Proveedor usará la Propiedad del Comprador exclusivamente para cumplir las Ordenes de Compra del Comprador, salvo que sea autorizado de otra manera por escrito por el representante autorizado del Comprador. Se pretende que la Propiedad del Comprador se use únicamente en el sitio del Proveedor, salvo que se autorice de otra manera por escrito por el representante autorizado del Comprador y, en la medida en que sea aplicable, se encuentre sujeta a requisitos de exportación o reexportación del gobierno de EUA u otro gobierno. El Proveedor es responsable de cualquier pérdida, daño o destrucción de la Propiedad del Comprador y de cualquier pérdida, daño o destrucción de bienes de cualquier tercero derivado del uso negligente de la Propiedad del Comprador por el Proveedor. El Proveedor no incluirá el costo de cualquier seguro sobre la Propiedad del Comprador en los precios cargados bajo esta Orden de Compra. El Proveedor devolverá la Propiedad del Comprador o dispondrá de la misma a la exclusiva opción del Comprador de acuerdo con las instrucciones escritas del Comprador. El Comprador no hace manifestaciones y rechaza todas las garantías (expresas o implícitas) con respecto de la Propiedad del Comprador.

11. Precio

El Proveedor proporcionará los Bienes a los precios señalados en la carátula de esta Orden de Compra. Si no se señalan precios en la carátula de esta Orden de Compra, el Proveedor ofrecerá sus precios más bajos sujeto a la aceptación por escrito del Comprador. Salvo que se establezca de otra manera en la carátula de esta Orden de Compra, los precios incluyen todo el empaque, impuestos aplicables y otros cargos gubernamentales, incluyendo sin limitación, todos los impuestos por venta, uso o al consumo y todos los aranceles, derechos aduanales, honorarios y cargos. En la medida que el impuesto al valor agregado (o cualquier impuesto equivalente) sea debidamente aplicable al suministro al Comprador de cualesquier Bienes, el Comprador pagará dicho impuesto en adición a los pagos que de otra manera se deban al Proveedor bajo esta Orden de Compra, siempre que el Proveedor entregue al Comprador una factura con el impuesto al valor agregado (o impuesto equivalente).

12. Precio: Cliente Más Favorecido y Ajuste o Liberación

El Proveedor garantiza que los precios cargados por los Bienes entregados bajo esta Orden de Compra son los precios más bajos cargados por el Proveedor a cualquiera de sus clientes externos por volúmenes similares de Bienes similares. Si el Proveedor carga a cualquier cliente externo un precio menor por un volumen similar de Bienes similares, el Proveedor deberá notificar al Comprador y aplicar ese precio a todos los Bienes ordenados bajo esta Orden de Compra. Si en cualquier momento antes de la ejecución total de esta Orden de Compra el Comprador notifica al Proveedor por escrito que el Comprador recibió una oferta escrita de otro proveedor por Bienes similares a aquellos a ser entregados bajo esta Orden de Compra a un precio inferior al señalado en esta Orden de Compra, el Proveedor está obligado a ajustarse inmediatamente al precio menor para cualesquier Bienes no entregados. En caso de que el Proveedor no se ajuste al precio menor, el Comprador podrá, a su opción, terminar el saldo de esta Orden de Compra sin responsabilidad.

13. Precio de Partes de Repuesto

Durante el período que los Bienes sean suministrados bajo la presente y por un período de 15 años después que el Comprador haya concluido la última compra de Bienes, el Proveedor deberá suministrar todos los servicios y partes de repuesto del Comprador para los Bienes al último precio válido más cualquier diferencia de costo real por manufactura y empaque, dicho costo diferencial a ser negociado pero en ningún caso excederá el 20 por ciento (20%) del último precio de producción pagado por el Comprador.

14. Facturación y Pago

Después de cada envío efectuado o servicio prestado, el Proveedor entregará una factura listando una descripción de los Bienes entregados y, de ser aplicable, números de parte, cantidad y unidad de medida, horas, y la unidad y precio total. Los cargos incidentales como regalías, comisiones de ventas, ingeniería no recurrente, u otros cargos accesorios deben ser desglosados por separado e identificados en la factura. La factura también debe incluir la siguiente información en inglés, o en el idioma oficial del país de destino de ser requerido: (a) nombre y dirección del Proveedor y de la entidad del Comprador que compra los Bienes; (b) nombre del remitente (de ser diferente al Proveedor); (c) número(s) de Orden de Compra del Comprador; (d) país de exportación; (e) descripción detallada de los Bienes; (f) número de Fracción Arancelaria Armonizada; (g) país de origen (manufactura) de los Bienes o, en caso de países múltiples el país de origen de cada parte enviada; (h) peso de los Bienes enviados; (i) moneda usada en la venta; (j) términos de pago; (k) términos de embarque usados; y (l) todas las rebajas o descuentos. La factura irá acompañada (de ser aplicable) del conocimiento de embarque firmado o recibo expreso que demuestre el envío. El pago de una factura no constituye la aceptación de los Bienes y está sujeto al ajuste correspondiente en caso de que el Proveedor no cumpla con los requisitos de esta Orden de Compra. Los términos de pago son 120 días neto a partir del recibo de la factura y de los Bienes que cumplan con las especificaciones

señaladas salvo que se señale de otra manera en la carátula de esta Orden de Compra o en un acuerdo por escrito firmado por ambas partes. El pago será programado para el primer ciclo de pagos siguiente a los términos netos para esta Orden de Compra.

15. Compensación

El Comprador podrá deducir cualquier importe adeudado por el Proveedor al Comprador como compensación contra cualquier importe debido al Proveedor bajo esta Orden de Compra.

16. Aseguramiento de Calidad

El Proveedor acuerda permitir que el Comprador, durante horas hábiles normales, inspeccione las plantas donde el Proveedor y sus proveedores subcontratados manufacturan o procesan los Bienes.

17. Inspección

17.1. Todos los Bienes podrán ser inspeccionados y probados por el Comprador; sus clientes; contratistas de mayor nivel; y usuarios finales en todo momento y lugar razonables. En caso de que dicha inspección o prueba se realice en las instalaciones del Proveedor, el Proveedor deberá proporcionar, sin cargo adicional, las facilidades y asistencia razonables requeridas para dichas inspecciones y pruebas. Durante su inspección y pruebas estándar de los Bienes, el Proveedor utilizará un sistema de inspección aceptado por el Comprador por escrito. Todos los registros de inspección, incluyendo registros de proveedores subcontratados en relación con los Bienes, serán conservados y puestos a disposición del Comprador durante la ejecución de esta Orden de Compra, y por aquellos períodos más prolongados que el Comprador pueda especificar.

17.2. No obstante cualquier inspección previa a las instalaciones del Proveedor, la forma y lugar de inspección final y aceptación por parte del Comprador será como lo determine el Comprador a su exclusiva discreción. El Comprador podrá inspeccionar el 100% o una muestra de los Bienes, a opción del Comprador y podrá rechazar todo o parte de los Bienes o lote de Bienes si el Comprador determina que son defectuosos o no cumplen con especificaciones. En caso de que el Comprador realice una inspección (diferente a la inspección estándar) debido a que se detecte que los Bienes son defectuosos o no cumplen con las especificaciones, cualesquier costos de inspección adicionales serán pagados por el Proveedor. Ninguna inspección, pruebas, aprobación, aprobación de diseño o aceptación de los Bienes liberará al Proveedor de responsabilidad por garantía o defectos ocultos, fraude o negligencia. En caso de que los Bienes sean defectuosos o de cualquier otra forma no cumplan las especificaciones requeridas en esta Orden de Compra, el Comprador podrá, mediante aviso al Proveedor: (a) rescindir esta Orden de Compra respecto de tales Bienes; (b) aceptar dichos Bienes con una reducción equitativa en el precio; o (c) rechazar tales Bienes y requerir la entrega de reemplazos. La entrega de reemplazos irá acompañada de un aviso señalando que se trata de Bienes de reemplazo. En caso de que el Proveedor no entregue prontamente los reemplazos requeridos, el Comprador podrá: (x) corregir cualesquier Bienes retenidos defectuosos o que no cumplen con las especificaciones a costa del Proveedor; (y) reemplazarlos con Bienes de otro proveedor y cobrar al Proveedor el costo de los mismos, incluyendo de colocación y cualesquier costos incidentales; o (z) terminar esta Orden de Compra con causa.

18. Garantía

18.1. El Proveedor garantiza al Comprador y sus sucesores, cesionarios, clientes y usuarios finales, que a la entrega y durante todo el Período de Garantía especificado más adelante, todos los Bienes entregados (incluyendo todos los Bienes reemplazados o corregidos o componentes que el Proveedor entregue conforme a esta garantía) (a) estarán libres de defectos en materiales, mano de obra y diseño, aun cuando el diseño hubiese sido aprobado por el Comprador; (b) conforman a los dibujos, diseños, planes de control de calidad, especificaciones y muestras aplicables y otras descripciones entregadas a o especificadas por el Comprador; (c) son idóneos para su comercialización; (d) son aptos para el fin a que se destinan, en la medida en que los Bienes no sean de un diseño detallado entregado por el Comprador y operen en la forma que se pretende; (e) cumplen con todas las leyes nacionales y locales aplicables; (f) están libres de todo tipo de cargas, restricciones, reservas, garantías reales o gravámenes; y (g) no violan cualesquier patentes, solicitudes publicadas de patente, u otros derechos de propiedad intelectual de terceros existentes a la fecha de entrega, y no utilizan indebidamente información que constituye secreto industrial de terceros. Los Servicios serán prestados de acuerdo con los más altos estándares en la industria. El Período de Garantía será por un término de 36 meses a partir de la fecha de entrega al usuario final o aquel período de tiempo mayor que pueda haber sido aceptado por el Comprador del cliente del Comprador o la fecha en que concluya un requisito gubernamental más prolongado o amplio que cubra los Bienes. Estas garantías sobrevivirán a la entrega, inspección, aceptación o pago por el Comprador por todo el Período de Garantía. Las reclamaciones de incumplimiento de garantía no nacen hasta en tanto no se descubra el incumplimiento, aun cuando los Bienes hayan sido previamente inspeccionados. Las garantías otorgadas son acumulativas y adicionales a cualquier garantía otorgada por la ley o por equidad. Cualquier plazo de prescripción corre a partir de la fecha de descubrimiento. Bienes que cumplan con los estándares antes señalados se denominan colectivamente "Bienes que conforman". En caso de que no se entreguen Bienes que conforman dentro del tiempo especificado por el Comprador, el Comprador podrá, a su elección y en adición a cualesquier otros derechos o recursos que tenga disponibles conforme a la ley o por equidad, hacer que los Bienes que no conforman sean reparados, reemplazados o corregidos a costa del Proveedor. Además de los costos de reparación, reemplazo o corrección de Bienes que no conformen, el Proveedor es responsable de todos los costos, gastos y daños y perjuicios relacionados, incluyendo sin limitación, costos de remoción, desensamble, análisis de fallas, aislamiento de falla, reinstalación, re inspección y reajuste de los Bienes que no conforman o del producto final afectado del Comprador; todos los cargos de flete; todos los cargos del cliente; y todos los costos de acciones correctivas (i.e., costos de inspección o de sistemas de control de calidad adicionales). Salvo que sea compensado por el Comprador, el Proveedor reembolsará al Comprador todos los citados costos al recibo de la factura del Comprador.

18.2. El Proveedor acepta que el incumplimiento de la garantía puede ser calculado usando métodos estadísticos en base a muestras representativas utilizadas por el Comprador a su discreción razonable.

18.3. Estas garantías, y todas las demás garantías expresas o implícitas, sobrevivirán a la entrega, inspección, aceptación y pago.

19. Retiro del Mercado

El Proveedor será responsable de todos los costos o daños y perjuicios asociados con cualquier retiro del mercado, voluntario o involuntario, de Bienes defectuosos o potencialmente defectuosos o de cualesquier productos que contengan o incorporen dichos Bienes incluyendo, sin limitación, retiros del mercado por un cliente, agencia regulatoria o conforme a las leyes o reglamentos aplicables. El Proveedor será el único responsable de administrar cualquier retiro del mercado o participará plenamente en la administración de cualquier retiro realizado por el Comprador o su cliente respecto de los Bienes conforme a las instrucciones del Comprador. Cada parte cooperará en poner a disposición los registros y otra información requerida razonablemente por la otra parte en relación con un retiro del mercado. Esta sección 19 sobrevivirá a la terminación o expiración de esta Orden de Compra y será aplicable cuando menos por la misma duración de las obligaciones del Comprador ante su cliente(s).

20. Cambios

El Comprador podrá ordenar cambios a los dibujos, diseños, especificaciones, método de empaque o empaque, cantidad, o tiempo o lugar de entrega de los Bienes; reprogramar los servicios; o requerir servicios adicionales o reducidos. Únicamente los representantes autorizados del Comprador podrán emitir cambios, por escrito, a la Orden de Compra. Si cualquier cambio causa un incremento o reducción en el costo o tiempo requerido para ejecutar esta Orden de Compra, se hará un ajuste equitativo en el precio de la Orden de Compra, fechas de entrega o ambos, y esta Orden de Compra será modificada consecuentemente por escrito. Cualquier reclamación de ajuste bajo esta disposición podrá, a opción del Comprador, ser considerada como renunciada salvo que se haga valer por escrito (incluyendo el importe de la reclamación) y se entregue al Comprador dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Proveedor reciba el cambio ordenado por el Comprador a la Orden de Compra. Si el costo de un bien hecho obsoleto o en exceso como resultado de un cambio es pagado por el Comprador, el Comprador podrá establecer la forma de disponer del bien. No obstante cualquier desacuerdo entre las partes respecto al impacto de un cambio, el Proveedor procederá de manera diligente a cumplir con esta Orden de Compra mientras se resuelve el desacuerdo.

21. Cambios de Diseño y Proceso

El Proveedor no hará cambios al diseño, materiales, ubicación de manufactura, proveedores subcontratados, o procesos especificados en esta Orden de Compra o en documentos señalados en la misma, o si no hay, aquellos vigentes al momento de emisión de esta Orden de Compra, sin la previa aprobación escrita del representante autorizado del Comprador. Los cambios a procesos incluyen, sin limitación, cambios al proceso de producción, cambios en equipo de fabricación, o cambios entre un proceso manual y automatizado. Este requisito aplica haya o no un impacto en el costo asociado con el cambio e independientemente del tipo de cambio, incluyendo mejoras al producto.

22. Suspensión de Trabajo

El Comprador podrá, en cualquier momento mediante aviso y sin costo alguno, requerir al Proveedor que detenga todo o cualquier parte del trabajo bajo esta Orden de Compra por un período de hasta 120 días (Orden de Suspensión de Trabajo) y, para cualquier período mayor que el Proveedor y el Comprador acuerden. Inmediatamente al recibir una Orden de Suspensión de Trabajo el Proveedor cumplirá con sus términos. En cualquier momento durante el período de suspensión de trabajo, el Comprador podrá, en todo o en parte, cancelar la Orden de Suspensión de Trabajo o terminar el trabajo conforme a la cláusula de Terminación de esta Orden de Compra. En la medida en que la Orden de Suspensión de Trabajo sea cancelada o expire, el Proveedor deberá reiniciar el trabajo.

23. Terminación

23.1. La Parte no incumplida podrá terminar esta Orden de Compra en caso de que la otra Parte cometa un incumplimiento importante de esta Orden de Compra y no lo subsane dentro de los 30 días naturales siguientes a que reciba aviso señalando las causas de incumplimiento. Un incumplimiento importante incluye, sin limitación, la falta de entrega, entrega tardía o entrega de Bienes que no conforman. La parte solvente podrá terminar esta Orden de Compra mediante aviso en caso de que la otra parte se vuelva insolvente o si cualquier solicitud es presentada o procedimiento iniciado por o en contra de dicha parte relativo a quiebra, concurso, designación de síndico, reorganización, cesión para beneficio de acreedores. La terminación de esta Orden de Compra por el Comprador bajo esta sección 23.1 dará derecho al Comprador a todos los daños y perjuicios y remedios disponibles conforme a la ley o en equidad. Además, el Proveedor otorga al Comprador una licencia totalmente pagada, no exclusiva e irrevocable sobre los derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor incorporados o usados en los Bienes para que el Comprador haga, mande hacer y venda Bienes usando dichos derechos de Propiedad Intelectual para cumplir con las obligaciones del Comprador con su cliente(s).

23.2. No obstante cualquier período de tiempo o cantidad firmes, el Comprador podrá terminar esta Orden de Compra en su totalidad o en parte en cualquier momento con o sin causa con respecto de Bienes no entregados o servicios no prestados mediante aviso con 30 días de anticipación.

23.3. En caso de que el Comprador dé por terminada esta Orden de Compra conforme a las disposiciones de la sección 23.1 ó 23.2 anteriores, la única responsabilidad del Comprador ante el Proveedor, y el único y exclusivo recurso del Proveedor, será el pago de los Bienes recibidos y aceptados por el Comprador antes de la fecha de terminación, cuyo pago podrá ser compensado contra cualesquier daños y perjuicios del Comprador. A la terminación, el Comprador podrá requerir al Proveedor que le transfiera la propiedad y entregue al Comprador los Bienes terminados y el Comprador pagará el precio de la Orden de Compra por tales Bienes sujeto a la compensación contra cualesquier daños y perjuicios causados al Comprador. El Comprador también podrá requerir al Proveedor que le transfiera la propiedad y entregue al Comprador todo o parte de los bienes producidos o adquiridos por el Proveedor para cumplir con esta Orden de Compra y se acreditará al Proveedor el valor razonable de los mismos sin exceder el costo real del Proveedor o el valor de la Orden de Compra, lo que sea menor.

23.4. En la medida en que cualquier parte de esta Orden de Compra no sea terminada conforme a la sección 23.1 ó 23.2 anteriores, el Proveedor seguirá ejecutando esa parte no terminada.

24. Indemnización General y Arreglo de No Exclusividad o No Competencia

24.1 El Proveedor, a su costa, defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Comprador y sus subsidiarias, filiales y agentes, y a sus respectivos funcionarios, consejeros, accionistas y empleados, y a los clientes del Comprador (colectivamente

las "Indemnizadas") por y en contra de todos y cualesquier pérdidas, costos, gastos, daños y perjuicios, reclamaciones, demandas o responsabilidades, incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados y profesionistas y el costo de transacciones, compromisos, sentencias o veredictos incurridos por o demandados de una Indemnizada que surjan o resulten de u ocurran en relación con la real o presunta negligencia, dolo, o incumplimiento con los términos de esta Orden de Compra del Proveedor. El Proveedor tendrá el derecho de conducir la defensa de cualquier tal reclamación o acción y, consistente con los derechos de las Indemnizadas bajo la presente, todas las negociaciones para su arreglo; en el entendido, sin embargo, que en ningún caso el Proveedor celebrará arreglo alguno sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, el cual no será negada irrazonablemente. La Indemnizada podrá participar en dicha defensa y negociaciones para proteger sus intereses.

24.2 El Proveedor manifiesta y garantiza que no existe nada que, directa o indirectamente o real o potencialmente, restrinja o impida al Proveedor en cualquier forma cumplir con todas sus obligaciones, deberes y servicios bajo esta Orden de Compra incluyendo, sin limitación, cualquier arreglo de exclusividad o de no competencia.

25. Indemnización de Propiedad Intelectual

Con respecto de los Bienes proporcionados bajo la presente, el Proveedor, a su costa, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a las Indemnizadas por y en contra de todos y cualesquier pérdidas, costos, gastos, daños y perjuicios, reclamaciones, demandas o responsabilidades, incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados y profesionistas y el costo de transacciones, compromisos, sentencias o veredictos incurridos por o demandados de una Indemnizada que surjan o resulten de u ocurran en relación con cualquier real o presunta: (a) infracción de patente, derechos de autor o marca; (b) revelación ilícita, uso o apropiación indebida de un secreto industrial; o (c) violación de derechos de propiedad intelectual de terceros. El Proveedor tendrá derecho a conducir la defensa de tal reclamación o acción y, consistentemente con los derechos de las Indemnizadas bajo la presente, todas las negociaciones para su composición; en el entendido, sin embargo, que el Proveedor en ningún caso celebrará un acuerdo de transacción sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, el cual no será negado irrazonablemente. La Indemnizada podrá participar en dicha defensa o negociación para proteger sus intereses. Si cualquier medida cautelar o precautoria u orden judicial restrictiva es emitida, el Proveedor, a su costa, obtendrá para la Indemnizada el derecho a continuar haciendo, usando, ofreciendo en venta, vendiendo o importando los Bienes o reemplazar o modificar los Bienes para que no sean violatorios.

26. Seguro

El Proveedor mantendrá un seguro con una aseguradora teniendo al menos *AM Best* calificación de "A", con las siguientes coberturas mínimas: responsabilidad general comercial (incluyendo responsabilidad de producto, y por servicios a ser prestados, responsabilidad de compleción de operaciones) por una suma no menor a \$5 millones; responsabilidad de automóvil por una suma no menor a \$5 millones; compensación de trabajadores por una cantidad no menor a la aplicable conforme al requisito mínimo legal; y responsabilidad patronal por una cantidad no menor a \$1 millón. Antes de la entrega de cualesquier Bienes, el Proveedor entregará al Comprador certificados de seguro comprobando que el Proveedor mantiene los seguros anteriores, los cuales establecerán que tal cobertura no será cambiada sin aviso previo por escrito con 30 días de anticipación al Comprador por la aseguradora(s). Excepto que la ley lo prohíba, el Proveedor requerirá a sus aseguradoras que renuncian a todo derecho de recuperación o subrogación contra el Comprador, sus empresas subsidiarias y filiales, así como sus respectivos funcionarios, consejeros, accionistas, empleados y agentes. El importe del seguro contratado en cumplimiento con las disposiciones anteriores no será interpretado como una limitación o satisfacción de las obligaciones de indemnización en esta Orden de Compra.

27. Confidencialidad y Propiedad Intelectual

27.1. Toda la información, incluyendo sin limitación especificaciones, muestras, dibujos, materiales, conocimientos, diseños, procesos y otra información técnica, de negocios o financiera, que: (a) haya sido o será proporcionada al Proveedor bajo la presente por o a nombre del Comprador; o (b) el Proveedor diseñará, desarrollará o creará en relación con esta Orden de Compra, con respecto a incisos (a) y (b) ambos respecto a artículos individuales y una combinación de componentes y estén o no completados, así como todos los derivados de artículos en los incisos (a) y (b) que el Proveedor haya o vaya a diseñar, desarrollar o crear, se considerarán como "Información Confidencial" del Comprador. Toda la Información Confidencial se considera obra hecha por encargo y realizada durante el curso de los servicios prestados y todos los derechos a los mismos pertenecen exclusivamente al Comprador, teniendo el Comprador el derecho exclusivo de obtener, mantener y renovar, a su propio nombre o para su beneficio, patentes, derechos de autor, registros u otra protección apropiada. En la medida que la titularidad o propiedad exclusiva de los derechos sobre dicha Información Confidencial no sea otorgada originalmente al Comprador en la forma aquí contemplada, el Proveedor cede, transfiere y transmite irrevocablemente al Comprador todo derecho, propiedad e intereses sobre los mismos.

27.2. La Información Confidencial del Comprador seguirá siendo propiedad del Comprador, no podrá ser usada por el Proveedor para cualquier fin distinto a la ejecución de esta Orden de Compra, no podrá ser revelada a terceros, y será devuelta al Comprador a solicitud escrita del Comprador o al completarse esta Orden de Compra lo que ocurra primero. Si, con la previa autorización por escrito del Comprador, el Proveedor proporciona Información Confidencial a un proveedor subcontratado, el Proveedor hará que dicho proveedor subcontratado quede obligado a requisitos de confidencialidad substancialmente idénticos a esta disposición y el Proveedor seguirá siendo responsable ante el Comprador por el incumplimiento de esta disposición por parte de sus proveedores subcontratados. El Proveedor no deberá revelar, describir o de alguna otra manera comunicar a cualquier tercero el hecho de la compra de los Bienes por el Comprador bajo la presente, los términos de esta Orden de Compra, la substancia de cualesquier discusiones o negociaciones sobre esta Orden de Compra, o el desempeño de cualquiera de las partes bajo esta Orden de Compra.

27.3. El Proveedor reconoce que el Comprador es el dueño de todos los derechos, títulos e intereses de todas las marcas usadas en el suministro de los Bienes (las "Marcas"). Todo el crédito comercial derivado del uso de las Marcas por el Proveedor, incluyendo cualquier prestigio adicional que se desarrolle debido al uso de las Marcas por parte del Proveedor, redundará exclusivamente en beneficio del

Comprador, y el Proveedor no adquirirá derecho alguno sobre las Marcas salvo aquellos derechos conferidos específicamente en esta Orden de Compra o mediante escrito firmado por el Comprador. El Proveedor usará las Marcas en estricto apego a esta Orden de Compra, las instrucciones del Comprador y la política corporativa del Comprador respecto al uso de marcas. El Proveedor no deberá (a) usar las Marcas de cualquier manera que probablemente reduzca su valor comercial; (b) usar conscientemente cualquier nombre, nombre de dominio, logo o ícono que probablemente cause confusión con las Marcas; (c) hacer manifestación alguna en el sentido que las Marcas son propiedad del Proveedor y no del Comprador; (d) presentar u obtener, o hacer que un tercero presente u obtenga, cualquier solicitud o registro o nombres de dominio para las Marcas o cualesquier términos similares en grado de confusión con las Marcas; o (e) objetar la validez de la propiedad de las marcas por el Comprador. El Proveedor asimismo, en ningún momento durante el término o después del vencimiento de esta Orden de Compra, impugnará la validez de las Marcas ni hará valer una reclamación o cualquier otro derecho para manufacturar, vender u ofrecer en venta productos bajo las Marcas, o cualquier marca semejante en grado de confusión con las mismas.

28. Auditoría

28.1. El Proveedor mantendrá debidamente registros detallados según sea necesario para reflejar adecuadamente el cumplimiento del Proveedor con los términos de esta Orden de Compra. El Proveedor permitirá que los auditores del Comprador tengan acceso en todo momento razonable a los libros y otros registros pertinentes del Proveedor y el Proveedor requerirá de cada uno de sus proveedores subcontratados que de la misma forma permitan la revisión de sus libros y registros. El Proveedor y cada proveedor subcontratado también proporcionarán cualquier otra información que puedan necesitar los representantes del Comprador en cumplimiento de la auditoría.

28.2. El Comprador podrá realizar auditorías hasta dos años después de completada esta Orden de Compra. Si, como resultado de una auditoría, se detecta que alguna factura presentada por el Proveedor contiene un error, se hará el ajuste pertinente a la factura o en la próxima factura inmediata siguiente después de que se descubra el error y será pagada prontamente por el Proveedor o el Comprador, según sea el caso. El Proveedor corregirá prontamente cualesquier otras deficiencias del Proveedor descubiertas a raíz de la auditoría.

29. Cesión y Subcontratación

El Proveedor no cederá esta Orden de Compra o cualesquier derechos u obligaciones bajo la misma, ni subcontratará todo o un aspecto importante de los trabajos materia de la presente, sin la aprobación previa por escrito del Comprador. Cualquier cesión sin previa aprobación escrita del Comprador será anulable a opción del Comprador. El Comprador podrá ceder esta Orden de Compra o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo la misma a cualquiera de sus subsidiarias o filiales, o a cualquier comprador o sucesor de todo o substancialmente todo el activo del negocio o línea de producto relacionado con esta Orden de Compra sin el consentimiento del Proveedor y mediante aviso al Proveedor.

30. Relación entre las Partes/Contratista Independiente

Ninguna disposición de esta Orden de Compra será interpretada para colocar al Proveedor y al Comprador en una relación de agencia, empleo, franquicia, inversión o asociación. Ninguna de las Partes tiene facultades para comprometer u obligar a la otra de cualquier manera y, excepto como se establezca expresamente en la presente, ninguna disposición de esta Orden de Compra hará nacer ni se pretende que haga nacer derechos de cualquier tipo a cualesquier terceros. Ninguna parte hará una declaración en contrario. Las partes acuerdan que el Proveedor cumplirá con sus obligaciones bajo esta Orden de Compra como un contratista independiente. El Proveedor conserva el derecho de ejercer control absoluto, supervisión y responsabilidad por el desempeño del Proveedor bajo la presente, incluyendo el empleo, dirección, compensación y terminación del personal del Proveedor, así como el cumplimiento con las normas de compensación de trabajadores, desempleo, seguro de discapacidad, seguro social, retenciones y otras leyes, reglas, códigos, reglamentos y órdenes del gobierno que rigen tales materias.

31. Cumplimiento con Leves e Integridad

31.1. El Proveedor cumplirá con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y directivas aplicables nacionales, internacionales, estatales/provinciales y locales incluyendo, sin limitación, aquellas relativas a medio ambiente, salud y seguridad, y el Código de Conducta de Negocios del Comprador ("Código") al ejecutar esta Orden de Compra. Además, en la medida que el Comprador y sus proveedores sean requeridos a cumplir con códigos de conducta de los clientes del Comprador, el Proveedor también cumplirá con esos códigos de conducta. El Proveedor mantendrá un programa de integridad y cumplimiento aceptable para el Comprador y sus clientes, y efectivo para prevenir y corregir violaciones éticas y en mantener cumplimiento con las leyes aplicables.

31.2. El Proveedor deberá mantener estándares de gestión de calidad conforme a las normas ISO/TS, QS u otros estándares relacionados, para asegurar, entre otras cosas, que los Bienes son seguros, confiables y de buena calidad conforme a los estándares aplicables de la industria.

31.3. Los Bienes proporcionados bajo este contrato habrán sido producidos de conformidad con todos los requisitos gubernamentales y regulatorios aplicables incluyendo, sin limitación, el Estándar de Comunicación de Peligro de la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional, las Restricciones Químicas de Agotamiento de la Capa de Ozono de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos de América, y las restricciones contenidas en el Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono.

31.4. El Proveedor garantiza que todas las declaraciones y certificaciones proporcionadas por el Proveedor según lo requieran leyes o reglamentos en relación con esta orden son exactos, actuales y completos a la fecha efectiva de esta orden, y que hasta donde tiene conocimiento el Proveedor ninguna persona ha recibido un soborno o gratificación ilegal en relación con esta Orden de Compra.

31.5. El Proveedor acuerda proporcionar al Comprador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que el Comprador lo solicite, un certificado escrito señalando el grado de cumplimiento del Proveedor con las disposiciones de esta sección 31.

31.6. Si esta orden es expedida bajo un contrato o subcontrato con el Gobierno de EUA, las disposiciones establecidas en los requisitos de contratos gubernamentales del Comprador se incorporan por referencia a la presente como si a la letra se insertasen en su totalidad.

31.7. El Proveedor acuerda cumplir con cualquier ley o reglamento o requerimientos del Comprador o sus clientes sobre Fin de Vida del Vehículo (ELF 'End of Life Vehicle') relativo a eliminar o controlar sustancias restringidas en los Bienes incluyendo, sin limitación, cumplimiento con los requerimientos de la Lista de Sustancias Declarables Automotriz Global (GADSL 'Global Automotive Declarable Substance List') y entrada de datos de materiales en Bienes del Proveedor al Sistema Internacional de Base de Datos de Materiales (IMDS 'International Material Database System'). Información sobre GADSL puede obtenerse en <http://www.gadsl.org>.

32. Ley Aplicable y Jurisdicción

La elaboración, interpretación y cumplimiento de la presente y todas las transacciones bajo la misma serán regidas por las leyes del Estado de Illinois, E.U.A., sin considerar o aplicar sus principios o leyes sobre conflictos de leyes, y excluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 (y cualquiera de sus modificaciones o reemplazos). Cualquier disputa no resuelta por las partes estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales o estatales ubicados en el Condado Cook, Illinois E.U.A., y las partes de la presente renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción a la que puedan tener derecho ahora o en el futuro por cualquier razón.

33. Recursos

Todos los recursos del Comprador establecidos en esta Orden de Compra son adicionales a, y de ninguna forma limitan, cualesquier otros derechos y recursos disponibles al Comprador por ley o equidad.

34. Avisos

Cualesquier "avisos" requeridos por o de otra manera relacionados con esta Orden de Compra deberán ser por escrito. Los avisos a las partes serán enviados a sus respectivos domicilios asentados en la carátula de esta Orden de Compra. Los avisos deben entregarse en persona; o por mensajería urgente reconocida, o por correo certificado de primera clase, porte pagado; o enviados por transmisión vía fax al número de Fax designado por el Comprador o el Proveedor, respectivamente; o enviados por transmisión electrónica (email) con prueba de entrega. Cualquier aviso se considerará dado en la fecha de su entrega si es entregado en persona; tres hábiles días después de colocado en el servicio postal como se indica; o al recibo de confirmación de que fue transmitido satisfactoriamente si fue transmitido por fax o transmisión electrónica.

35. Publicidad

Cualquier comunicado de prensa, anuncio público, anuncio comercial, publicidad o cualquier otra revelación sobre esta Orden de Compra a cualquier tercero, excepto que sea necesaria para cumplir con otras obligaciones señaladas en esta Orden de Compra, requerirá la previa autorización escrita del Comprador.

36. Encabezados y Títulos

Los encabezados y títulos son para facilitar la referencia únicamente y no alteran el significado o interpretación de las disposiciones de Orden de Compra.

37. Renuncia

La falta de cualquier Parte en hacer valer en cualquier momento cualquiera de las disposiciones de esta Orden de Compra, no se interpretará como una renuncia continua a cualquiera de las disposiciones bajo la presente, y dicha falta no afectará el derecho de dicha Parte de tomar cualquier acción en el futuro para hacer valer cualesquier disposiciones de esta Orden de Compra.

38. Divisibilidad

En caso de que alguna disposición de esta Orden de Compra sea considerada ilegal, inválida o no ejecutable conforme a la ley aplicable, esa disposición será separada de esta Orden de Compra; las demás disposiciones continuarán en pleno vigor y efecto; y esa disposición será substituida por otra similar que sea legal, válida y ejecutable.

39. Seguridad de la Cadena de Suministro

El Proveedor implementará los Criterios de Socios de Negocios de cualquier Programa de Seguridad de la Cadena de Suministro que el país de importación de los Bienes pueda adoptar como la Asociación Aduana-Comercio contra el Terrorismo (C-TPAT 'Customs-Trade Partnership Against Terrorism') de EUA o el Programa Socios Canadienses en Protección (PIP 'Canadian Partners in Protection').

40. Reporte de Minerales de Conflictos

El Comprador apoya la revelación de minerales de conflictos conforme a la Sección 1502 de la Reforma Dodd-Frank Wall Street y el Acta de Protección al Consumidor de 2010, según pueda ser reformada de tiempo en tiempo ("Acta") diseñadas para asegurar que metales especificados, en particular el oro, estaño, tántalo y tungsteno, no están siendo abastecidos de minas situadas en la República Democrática del Congo y países aledaños ("RDC"). A este respecto, el Comprador podrá solicitar de tiempo en tiempo del Proveedor cierta información sobre el origen de los metales que se usan para la manufactura de Bienes. El Proveedor acuerda presentar al Comprador, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud escrita del Comprador, toda y cualquier información, documentos y certificados requeridos razonablemente por el Comprador para completar con precisión y cumplir con las obligaciones de reporte de minerales de conflictos, incluyendo certificados del Proveedor señalando que los Bienes se encuentran libres del conflicto RDC tal como se define en el Acta. La política sobre minerales de conflictos del Comprador y las obligaciones del Proveedor están sujetas a cambio y el Proveedor acuerda colaborar razonablemente con cualquier investigación de buena fe relacionada con la política de minerales de conflictos del Comprador.

41. Supervivencia

Todas las disposiciones de esta Orden de Compra que por su naturaleza deban aplicar más allá de su término permanecerán en pleno vigor y efecto después de cualquier terminación o expiración de esta Orden de Compra incluyendo, sin limitación, aquellas relativas a las siguientes materias: Cumplimiento Importación/Aduana, Precio, Cliente Más Favorecido y Ajuste o Liberación, Precio de Partes de Repuesto, Facturación y Pago, Compensación, Garantía, Retiro del Mercado, Indemnización General, Indemnización de Propiedad Intelectual, Seguro, Confidencialidad y Propiedad Intelectual, Auditoría, Ley Aplicable y Jurisdicción, Publicidad, y Supervivencia.

Estos Términos y Condiciones Generales están disponibles en <http://www.uci-fram.com/supplier.html>.